



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN CONDENA EN COSTAS

Por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2001, para los aspectos no regulados en dicha codificación y en aplicación de los dispuesto por los artículos 365 y 366 de la Ley 1564 de 2012, el suscrito establece los valores para la liquidación de costas en la radicación de la referencia, dispuesta en el numeral segundo de la sentencia No. 55 del 07 de junio de 2019 que condenó en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada en los siguientes términos:

INSTANCIA	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Primera	Agencias en derecho	Expediente Físico. FL. 52.	1/3 SMLMV: \$302.842
	Expensas	-	-
Segunda	Sin condena en costas	-	-
Total			\$302.842

-Valor total costas: Trecientos dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$302.842).

Envíese la presente a Despacho para proveer.

Diego Alejandro González Orozco
Secretario



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio Nro. 569

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Raúl Bastidas Pulgarín
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
Radicado	05001 33 33 025 2018 00080 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

En virtud de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, en favor de la parte demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social y en contra de la parte demandante señor Raúl Bastidas Pulgarín por la suma de trescientos dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$302.842).

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**Luz Myriam Sanchez Arboleda
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d5d3d850f0a917068fe57f3afe532df0f090899a11d652b781ff64667e393e1

Documento generado en 20/10/2021 04:54:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

En la fecha se notifica por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de octubre de 2021. Fijado a las 8.00 a.m.



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto de Sustanciación No. 650

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Beatriz Elena Bonilla Álvarez
Demandado	Municipio de Medellín
Vinculado	María Elena Londoño Medina
Radicado	N° 05001 33 33 025 2021 00216 00
Asunto	Requiere previo desistimiento

Mediante auto interlocutorio del 19 de agosto de 2021 “*AutoAdicionaProvidencia202100216*” que adicionó el auto admisorio No. 432 del 12 de agosto de 2021, este despacho impuso la carga a la parte demandante, para que en el término judicial de (05) cinco días siguientes a la notificación por estados de la providencia en cita, adelantara los trámites pertinentes para lograr la notificación personal, como dispone el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, de la señora María Elena Londoño Medina, donde se vinculó como tercera interesada, toda vez que ni en el escrito de demanda como sus anexos obra algún canal digital que permita la correspondiente notificación personal según el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Así las cosas, habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde la notificación del auto previo citado, se advierte que la parte demandante no ha cumplido con la carga impuesta por el Juzgado para el trámite de la notificación de la señora María Elena Londoño Medina, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 178 ibídem, se ordenará a la parte interesada proceder de conformidad dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**Luz Myriam Sanchez Arboleda
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec22c6549e1065a4441e1f010aa6bd680004fd65c3ef0fe5430343fb35b759
4f

Documento generado en 20/10/2021 04:54:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Medellín, 21 de octubre de 2021. Fijado a las 8.00 a.m.



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 570

Medio de control	Protección de los derechos e intereses colectivos
Demandante	Personería Municipal de Ebéjico
Demandado	Municipio de Ebéjico
Radicado	05001 33 33 025 2021 00284 00
Asunto	Fija fecha para audiencia especial de pacto de cumplimiento – Requiere a las partes

Cumplido el término de traslado de la demanda se cita a las partes y al ministerio público a la audiencia especial de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se fija para el **lunes 22 de noviembre de 2021 a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**. La diligencia se llevará a cabo a través de la aplicación Teams.

El ingreso a la diligencia estará ubicado en el Micrositio del Juzgado al cual se accede por www.ramajudicial.gov.co / Juzgados Administrativos, en el enlace del cronograma de audiencias. Allí con los datos del proceso podrán ubicar fácilmente la conexión a la audiencia:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-administrativo-de-medellin/cronograma-de-audiencias>

El expediente electrónico podrá ser consultado en el vínculo que se registra a continuación, se advierte a las partes, terceros y en general cualquier sujeto procesal, que el mismo es solo con fines de consulta y su administración es exclusiva del juzgado; igualmente, el manejo que del acceso al expediente se otorgue es responsabilidad de quienes inicialmente son autorizados con la recepción del presente auto.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm25med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgLv4oOXTxEhgqwiJZKNT0BMZKYI1POQYbVdrszPWwn-Q?e=OWZ5fj

Deben tener en cuenta que cada vez que se adelante una actuación ésta será actualizada en dicha carpeta digital. Por lo anterior, no será necesario solicitar un nuevo acceso porque con el link podrán ingresar al expediente en cualquier momento.

De otro lado, como las partes no han dado cumplimiento a la carga impuesta en el ordinal tercero del auto que admitió la acción se les requiere para que en el término de cinco (5) días alleguen las constancias de su cumplimiento. Asimismo, se les reitera que en su condición de partes y apoderados les son exigibles los deberes previstos en el artículo 78 del Código General del Proceso y que su inobservancia podría dar lugar a que el juez haga uso de los poderes correccionales, conforme al artículo 44 del mismo estatuto procesal.

Para los anteriores efectos se transcribe a continuación el contenido de la carga impuesta:

Tercero. INFORMAR, a cargo de ambas entidades (Personería y Municipio de Ebéjico), mediante publicación en un medio de amplia circulación a la comunidad del municipio, de la presente acción, para lo cual se indicará radicado del proceso, accionantes, accionados y el objeto (pretensión) principal de la acción, de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998. Asimismo, se ordena que la publicación se realice también en el sitio web de ambas entidades.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Luz Myriam Sanchez Arboleda

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

093d3c5520183c45cf76eb9ec82ebc32dd496d4cd6002e4acef9c107e82c3135

Documento generado en 20/10/2021 04:54:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Medellín, 21 de octubre de 2021. Fijado a las 8.00 a.m.



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN CONDENA EN COSTAS

Por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2001, para los aspectos no regulados en dicha codificación y en aplicación de lo dispuesto por los artículos 365 y 366 de la Ley 1564 de 2012, el suscrito establece los valores para la liquidación de costas en la radicación de la referencia, dispuesta en el numeral segundo de la sentencia No. 79 del 29 de junio 2018 que condenó en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada en los siguientes términos:

INSTANCIA	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Primera	Agencias en derecho	Expediente Físico. FL. 172 del Cuaderno 2.	1/3 SMLMV: \$302.842
	Expensas	-	-
Segunda	Sin condena en costas	-	-
Total			\$302.842

-Valor total costas: Trecientos dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$302.842).

Envíese la presente a Despacho para proveer.

Diego Alejandro González Orozco
Secretario



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio Nro. 565

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Alba Lucía Góez Metaute
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Radicado	05001 33 33 025 2016 00791 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

En virtud de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, en favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y en contra de la parte demandante señora Alba Lucía Góez Metaute por la suma de trescientos dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$302.842).

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Luz Myriam Sanchez Arboleda
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

082cdf938190c9c430e51f2e0cbff5f9ae21edd866660f1d1e3509c859602cf8

Documento generado en 20/10/2021 04:54:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

En la fecha se notifica por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de octubre de 2021. Fijado a las 8.00 a.m.



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN CONDENA EN COSTAS

Por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2001, para los aspectos no regulados en dicha codificación y en aplicación de los dispuesto por los artículos 365 y 366 de la Ley 1564 de 2012, el suscrito establece los valores para la liquidación de costas en la radicación de la referencia, dispuesta en el numeral segundo de la sentencia No. 105 del 14 de agosto de 2018 que condenó en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada en los siguientes términos:

INSTANCIA	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Primera	Agencias en derecho	Expediente Físico. FL. 97.	½ SMLMV: \$454.263
	Expensas	-	-
Segunda	Sin condena en costas	-	-
Total			\$454.263

-Valor total costas: Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos (\$454.263).

Envíese la presente a Despacho para proveer.

Diego Alejandro González Orozco
Secretario



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio Nro. 568

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	José Castellanos Cabrera
Demandado	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil
Radicado	05001 33 33 025 2017 00185 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

En virtud de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, en favor de la parte demandada Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil y en contra de la parte demandante José Castellanos Cabrera por la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos (\$454.263).

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

Luz Myriam Sanchez Arboleda
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 025 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a08c36d1e209c7a54aed385e7787b2bb956a9cebef90c366d7508c3c6ebca042

Documento generado en 20/10/2021 04:54:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

En la fecha se notifica por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de octubre de 2021. Fijado a las 8.00 a.m.